



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL



Regional de Ucayali, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2007, aprobó la siguientes Ordenanza Regional:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2007, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, que consta de 34 procedimientos que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior, y Turismo de Ucayali, publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano y en un diario de circulación local.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

[Signature]
SR. CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA
CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO
REGIONAL DE UCAYALI

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los treinta días del mes de noviembre del 2007.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

[Signature]
Ing. Lutgardo Gutiérrez Valverde
PRESIDENTE REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
La presente es copia del documento original
que se encuentra en el Archivo respectivo
Pucallpa 28 DIC 2007

[Signature]
Sr. Delmer Viqueza Behevarria
Fidatario Institucional
R.E.R. N°: 0118 - 2007 - GRU - P

2012 21650.00
 2013 3,700.00 =
 2014 3,800.00

U.I.T.

1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago	Aprobación Automática	Evaluación Previa		Dependencia Donde se Inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
					Con Aplicación: Sitem. Adm. Positivo	Con Aplicación: Sitem. Adm. Negativo			
01	TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA DIRECCION Expedición de copias certificadas de documentos administrativos (1) Base Legal: Ley N° 27444 Art. 110	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: - Recibo de pago por derecho de trámite	Por copia 0.10% UIT	Automático		Mesa de Partes	Dirección de Administración	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración)	
02	Inspección a solicitud del usuario Base Legal: Ley N° 27444 Art. 162	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: - Recibo de pago por derecho de trámite	1.00 % UIT (En caso que el comisionado se traslade a otras provincias y distritos, por vía terrestre se adicionará 5% UIT, acualica 10% y aérea 20%)	38.50	10 días útiles	Mesa de Partes	Directores de Línea (según corresponda)	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración)	
03	Atención de solicitudes de información que posean o produzcan las distintas dependencias, exceptos las precisadas en otros procedimientos. Base Legal: Ley N° 27806 del 03/08/02, modificada por la Ley N° 27927 del 04/02/03 Ley N° 27444 Art. 110	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: - Recibo de pago por derecho de trámite, luego del pronunciamiento de la dependencia sobre la viabilidad de la solicitud	Por hoja : original 0.070 UIT fotocopia 0.01% UIT fax 0.05 % UIT Por folio : Diskette/CD 0.30% UIT e-mail 0.350 % UIT		7 días útiles	Mesa de Partes	Directores de Línea (según corresponda)	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración)	
04	Presentación de recurso de apelación contra actos dictados dentro del proceso de selección, de conformidad con la Ley N° 26850 Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado. (2) Base Legal: Ley N° 26850 Art. 54 D.S. N° 013-2001-PCM- Art. 166 y siguientes. R.M. N° 085-2007-MINCETUR/DM	- Presentar escrito dirigido al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando lo previsto en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: - Recibo de pago por derecho de trámite, - Las pruebas instrumentales en caso de haberlas, - Autorización de abogado, en los casos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas. La omisión de los requisitos señalados, deberá ser subsanado dentro de plazo de (2 días) desde la presentación del recurso. El plazo otorgado para la subsanación suspende todos los plazos del proceso de impugnación.	Gratuito		10 días útiles	Mesa de Partes	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración) Consucode (apelación)	
05	Adquisición de materiales informativos (3): Guías turísticas, trípticos, dípticos, doble trípticos, hojas informativas, mapas, planos, directorios, CD's, revistas, boletines y otros. Ley N° 27444 Art. 110 R.D.S. N° 024-2007-GRUP-GGR-GRDE-DJRCETUR.	Recibo de pago	Costos operativos y de reposición	Automático		Oficina de Administración	Oficina de Administración	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración)	

(1) Los requerimientos de los pensionistas del sector son gratuitos hasta un máximo de 10 hojas.

(2) Procede dentro de los 5 días siguientes de haber tomado conocimiento del acto.

(3) Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en el Art. 15 de la Ley N° 27806

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de pago	Aprobación Automática	Evaluación Previa Con Aplicación Silen. Adm. Positivo	Con Aplicación Silen. Adm. Negativo	Dependencia Donde se Inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
06	UNIDAD ORGANICA : DIRECCIÓN DE ARTESANIA Constancia de Competencia del Sector Artesanal. Base legal: Ley Nº 27444 Art. 113	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información requerida en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: - Copia de la ficha de inscripción en el sector artesanal. - Copia del recibo de pago por derecho de trámite.	Gratuito (para artesanos individuales) 0.50 % UIT (para empresas artesanales)	Automático (5 días) 19,50			Mesa de Partes	Director de Artesanía	Director de Artesanía (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)
07	Oficialización de eventos regionales que promueven el desarrollo artesanal. Base legal: Ley Nº 27790 Art. 2 D.S. Nº 005-2002-MINCETUR, Art. 72º, inc. r) Ley Nº 27867 Art. 64 inc. f)	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, presentada con una anticipación de diez (10) días a la inauguración del evento, consignando la información requerida en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: - Declaración Jurada acreditando el origen y forma de financiamiento de los recursos. - Copia del contrato de alquiler o documento que acredite la disponibilidad del recinto o área libre. - Plan de Trabajo que debe incluir el sustento de su carácter regional, los objetivos que deberán expresar su contribución al desarrollo artesanal, justificación de oficialización, destino de los recursos captados si los hubieran, programa del evento, entre otros. - Copia de recibo de pago por derecho de trámite.	0.50% UIT		10 Días		Mesa de Partes	Director de Artesanía	Director de Artesanía (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)
08	Visación de facturas y de certificados de productos artesanales destinados al exterior conforme a convenios internacionales, y calificación de productos artesanales destinados al exterior no sujetos a convenios internacionales. Base legal: Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias con diversos países. Acreditación oficial de artesanos productores y empresas artesanales productoras para participación en eventos internacionales. Base legal: Ley Nº 27444 Art. 107	- Copia de recibo de pago por derecho de trámite. - Copia simple de Factura Comercial de Exportación (F c/e) - Copia simple del RUC (solo cuando soliciten la primera visación de factura). - Recibo de pago por derecho de trámite	0.50% UIT <i>50.000.000</i> <i>19.50 - 6 meses.</i>	Automático 19,50			Mesa de Partes	Director de Artesanía	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
09		- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: - Copia de la constancia de inscripción en el registro de productores artesanales. - Recibo de pago por derecho de trámite	Gratuito (para artesanos) 0.50 % UIT (para empresas artesanales)	Automático 19,50			Mesa de Partes	Director de Artesanía	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago	Aprobación Automática	Evaluación Previa		Dependencia Donde se inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
					Con Aplicación Sistém. Adm. Positivo	Con Aplicación Sistém. Adm. Negativo			
10	UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Absolución de consultas sobre normatividad y preferencias arancelarias otorgadas y/o recibidas en los Acuerdos y Convenios Comerciales suscritos por el Perú, en el marco de diversos foros internacionales y de esquemas preferenciales. Base Legal: Ley Nº 27444 Art.111 Ley Nº 27790 del 25/07/2002. D.S. Nº 005-2002-MINCETUR del 29/08/2002.	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: Especificaciones del bien o servicio, motivo de la consulta Partida Arancelaria correspondiente, Constancia de pago por derecho de trámite.	0.50 % UIT	Automático			Mesa de Partes	Director de Comercio Exterior	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
11	Atención de solicitudes relativas a consultas de Certificados de Origen, emitidos en el marco de la CAN, ALADI, Textiles, SGP, SGPC y otros. Base Legal: Ley Nº 27444 Art. 111 Ley Nº 27790 del 25/07/2002. D.S. Nº 005-2002-MINCETUR del 29/08/2002	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: Especificaciones del bien o servicio, motivo de la consulta Constancia de pago por derecho de trámite.	0.50 % UIT		30 días		Mesa de Partes	Director de Comercio Exterior	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
12	Atención de solicitudes relativas a consultas de verificaciones de Certificados de Origen, emitidos en el marco de la CAN, ALADI, Textiles, SGP, SGPC y otros. Base Legal: Ley Nº 27444 Art.111 Ley Nº 27790 del 25/07/2002 D.S. Nº 005-2002-MINCETUR del 29/08/2002	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: Copia simple del certificado de origen. Copia simple del conocimiento de embarque. Copia simple del documento único aduanero. Copia simple de la factura comercial. Constancia de pago por derecho de trámite.	0.50% UIT		30 días		Mesa de Partes	Director de Comercio Exterior	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
13	Atención de solicitudes sobre consultas para la realización de ferias y/o exposiciones internacionales; así como para la participación de empresas e instituciones en eventos a realizarse en el exterior. Base Legal D. L. Nº 21700 del 24/11/1976, su Reglamento Aprobado por D.S. Nº 006-77-CO/CE y demás normas modificatorias y complementarias. Atención de consultas relacionadas con los Acuerdos Multilaterales de la Organización Mundial de Comercio - OMC	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: - Especificaciones del evento objeto de la consulta - Constancia de pago por derecho de trámite	0.50% UIT		15 días		Mesa de Partes	Director de Comercio Exterior	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
14	Atención de consultas relacionadas con los Acuerdos Multilaterales de la Organización Mundial de Comercio - OMC Base Legal: Res. Leg Nº 26407 del 18/12/1994	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: - Descripción del bien o servicio objeto de la consulta, - Partida Arancelaria NANDINA, cuando corresponda, - Recibo de pago por derecho de trámite	0.50% UIT	Automático			Mesa de Partes	Director de Comercio Exterior	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
15	Atención de consultas relacionadas con la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas-ATPA y la Ley de Promoción Comerciales Andinas y Erradicación de Droga - ATPDEA Base Legal D. L. Nº 27790 del 27/07/2002 D.S. Nº 005-2002-MINCETUR	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 27444; adjuntando: - Descripción del bien o servicio objeto de la consulta, - Partida Arancelaria NANDINA, cuando corresponda, - Recibo de pago por derecho de trámite	0.50% UIT	Automático			Mesa de Partes	Director de Comercio Exterior	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago	Aprobación Automática	Evaluación Previa Con Aplicación Siten. Adm. Positivo	Con Aplicación Siten. Adm. Negativo	Dependencia Donde se Inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
16	Constancia de Competencia del Sector Comercio. Base legal: Ley N° 27444 Art. 113	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información requerida en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: - Copia del recibo de pago por derecho de trámite.	1% UIT	Automático 38,50			Mesa de Partes	Director de Comercio Exterior y Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
17	UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE TURISMO Presentación de Declaración Jurada para el inicio de actividades como establecimiento de hospedaje Base Legal: D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art. N° 6 y 7º del 27/11/2004	- Presentar Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones mínimas del servicio que prestan, dentro de un plazo de (30) días de iniciada la actividad, adjuntando: - Fotocopia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC); - Fotocopia de la Licencia Municipal de Funcionamiento.	Gratuito	Automático			Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)
18	Expedición de Certificado de Clasificación y Categorización o modificación de clase y categoría de Hospedaje de 1 a 5 estrellas; Albergues y Ecobed. Base Legal: D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art. 10 y 12 inc.c) del 27/11/04	EVALUACION Y CATEGORIZACION - Presentar solicitud al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444; adjuntando: - Fotocopia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC); - Fotocopia simple de la Constancia o Certificado vigente otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de hospedaje. - Formato según modelo del Anexo N° 7 del Reglamento, en el que se precise en detalle que el establecimiento de hospedaje cumple con los requisitos y condiciones mínimas exigidas para ostentar la clase y/o categoría solicitada; o Informe técnico expedido por un Calificador de establecimientos de hospedaje. - Informes favorables de las entidades competentes, si el establecimiento se ubica en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida, o cualquier otra zona de características similares. - Solo en el caso de adecuaciones de establecimientos de hospedajes, el titular deberá adjuntar un informe emitido por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado, sustentando la imposibilidad física de realizar modificaciones. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite e inspección previa (en caso de presentar el formato N° 7 Anexo del Reglamento)	En caso de presentar informe técnico del Calificador 1 y 2 Estrellas: 4,00% UIT 3, 4 y 5 Estrellas: 10,00% UIT Albergues: 3,00% UIT Ecobed: 10,00% UIT En caso de presentar el formato N° 7 y el hospedaje se ubica en Pucallpa y en la Cap. del Dist. de Yainacocha 1 y 2 Estrellas: 12,00% UIT 3, 4 y 5 Estrellas: 18,00% UIT Albergues: 11,00% UIT Ecobed: 18,00% UIT En caso de presentar el formato N° 7 y el establecimiento se ubica en otras Provincias y Distritos, debiendo el inspector trasladarse via terrestre se adicionalará el 5% UIT, via aérea adicionalará el 5% UIT, y aérea 20%.	35.000 185.000 115.50	30 Días		Mesa de Partes	Director de Turismo.	Reconsideración Director Regional de Comercio Ext. y Turismo Apelación Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago	Aprobación Automática	Evaluación Previa Con Aplicación Silen. Adm. Positivo Con Silen. Adm. Negativo	Dependencia Donde se inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
19	Renovación del Certificado de Clasificación y Categorización de Establecimiento de Hospedaje Base legal: D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art. 14 del 27/11/04	- Presentar dentro de los (30) días anteriores al vencimiento del certificado, una solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444. Adjuntando: - Declaración Jurada del Titular del Establecimiento de Hospedaje, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la clase y/o categoría que le fue otorgada. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite	1 y 2 Estrellas 3,00% UIT 3,4 y 5 Estrellas 9,00% UIT Albergue 2,00% UIT. Ecología 9,00% UIT.	Automático M.S. 20 34680		Mesa de Partes	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración) Gobierno Regional (apelación)
20	Cambio del Titular del Establecimiento de Hospedaje. Base Legal: D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art. 27 del 27/11/04	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, presentada dentro de los 30 días calendario siguientes de efectuada la transferencia, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444; adjuntando: - Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento - Fotocopia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC); - Certificado original de Clasificación y/o Categorización otorgado a nombre del antiguo titular. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite	3,00% UIT	Automático M.S. 20		Mesa de Partes	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración) Gobierno Regional (apelación)
21	Autorización para el Servicio de Alojamiento en Casas Particulares, Universidades e Institutos Superiores Base Legal: D. S. N° 10-95-ITINCI, Art.5° inc. b) del 04/05/1995	- Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando sus generales de Ley, adjuntando: - Formulario de inscripción y registro, de acuerdo al Anexo "A" del Reglamento. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite	1.5 % UIT	57.00	5 días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración) Gobierno Regional (apelación)
22	Presentación de Declaración Jurada para el inicio de actividades como restaurante. Base Legal: D.S. N° 025-2004-MINCETUR, Art. N° 6 y 7° del 10/11/2004	- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones mínimas del servicio que prestan, dentro de un plazo de (30) días de iniciada la actividad; adjuntando: - Fotocopia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC); - Fotocopia de la Licencia Municipal de Funcionamiento	Gratuito	Automático		Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de pago	Aprobación Automática	Evaluación Previa		Dependencia Donde se inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
					Con Aplicación Slen. Adm. Positivo	Con Aplicación Slen. Adm. Negativo			
23	Expedición de Certificado de Clasificación y Categorización o modificación de clase y categoría de Restaurante de 1 a 5 Tenedores y Restaurante Turísticos. Base Legal: D.S. N° 025-2004-MINCETUR, Art. 09 del 10/11/04. Ley N° 26935 del 23/03/1, 998	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar solicitud al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444; adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC); - Fotocopia simple de la Constancia o Certificado vigente otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de restaurante. - Informes favorables de las entidades competentes, si el establecimiento se ubica en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida, o cualquier otra zona de características similares. - Copia simple de recibo de pago por derecho de trámite - Si el restaurante de 3, 4 y 5 Tenedores, solicita la Calificación Especial de "Restaurante Turístico", tendrá que cumplir con alguna de las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Se ubiquen en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación; - Se dediquen principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de alguna o varias regiones del país o de la gastronomía peruana. - Cuenten con salas que difundan muestras de las culturas del Perú (pictóricas, artesanales y afines) en forma permanente; - Ofrezcan espectáculos de folclore nacional. 	<p>En caso el restaurante se ubica en Pucallpa y en la Capital del Distrito de Yainacocha 1 y 2 Tenedores 2.00% UIT. 3 a 5 Tenedores 4.00% UIT. 3 a 5 Tenedores Turísticos 8% UIT.</p> <p>En caso el restaurante se ubica en otras Provincias y Distritos, debiendo el inspector trasladarse via terrestre se adicionará el 5% UIT, via acuática 10% y aérea 20%.</p>	<p>30 Días</p> <p>37-00 35-50</p>	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración) Gobierno Regional (apelación)		
24	Cambio del Titular del Restaurante Base Legal: D.S. N° 025-2004-MINCETUR.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, presentada dentro de los 30 días calendario siguientes de efectuada la transferencia, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444; adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento - Fotocopia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC); - Certificado Original de Clasificación y/o Categorización otorgado a nombre del antiguo titular. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite 	3,00% UIT	Automático 5 días	15 Días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Reconsideración Director Regional de Comercio Ext. y Turismo Apelación Gobierno Regional	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007

N°	Denominación del procedimiento	Requisitos	Derecho de pago	Aprobación Automática	Evaluación Previa Con Aplicación Silen. Adm. Positivo	Con Aplicación Silen. Adm. Negativo	Dependencia Donde se inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
25	Renovación de Certificado de Clasificación y/o Categorización de Restaurante de 1 a 5 tenedores y Restaurante Turístico Base Legal : D.S. N° 025-2004-MINCETUR, Art. 12 del 10/11/04	- Presentar solicitud al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, consignando la información señalada en el Art. N° 113 de la Ley N° 27444; adjuntando : - Declaración Jurada del Titular del restaurante, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la clase y/o categoría que le fue otorgada. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite. - Presentar Declaración Jurada de acuerdo al formato contenido en el Anexo 1 del reglamento, de cumplimiento de las condiciones mínimas del servicio que prestan, dentro de un plazo de (30) días de iniciada la actividad; adjuntando: - Fotocopia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC); - Fotocopia de la Licencia Municipal de Funcionamiento	1 y 2 Tenedores 1,50% UIT, 3,4 y 5 Tenedores 3,00% UIT, 3,4 y 5 Tenedores Turísticos 6,00% UIT	Automático 5.54.50 111.00 222.00	*	*	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (reconsideración) Gobierno Regional (apelación)
26	AutORIZACIÓN SECTORIAL PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO. Base Legal: D.S. N° 026-2004-MINCETUR, Art. 10 del 11/11/2004 Ley N° 26935 del 23/03/1998		Gratuito	Automático			Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)
27	Actualización de información contenida en la Declaración Jurada de las Agencias de Viajes y Turismo. Base Legal: D.S. N° 026-2004-MINCETUR, Art. 11 del 11/11/04 Ley N° 26935 del 23/03/1998		Gratuito	Automático			Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)
28	Clasificación de Agencias de Viajes y Turismo Base Legal: D.S. N° 026-2004-MINCETUR Ley N° 26935 del 23/03/1998		Gratuito	Automático			Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)
29	Calificación de Actividades y/o Eventos de Interés Turístico Regional Base Legal: Directiva N° 001-2006-MINCETUR/MT/DNDT, aprobada con la R. D. N° 19-2006-MINCETUR/MT/DNDT del 14/06/2006		3,00% UIT	Automático		15 Días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago	Aprobación Automática	Evaluación Previa Con Aplicación Silen. Adm. Positivo	Con Aplicación Silen. Adm. Negativo	Dependencia Donde se inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
30	Expedición de Certificado de Calificación de Prestador de Servicio Turístico para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre en el ámbito provincial, interprovincial de ámbito regional, nacional e internacional. Base Legal: D.S. Nº 003-2005-MTC del 23/01/2005 - Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre D.S. Nº 032-2005-MINCETUR del 10/11/2005, Art. 4º y 5º.	- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. Nº 113º y siguientes de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. - Declaración Jurada, suscrita por su representante legal acreditado, indicando que su(s) vehículo(s) cuenta(n) con el equipamiento a que se refiere el Art. 19º, literal b) y/o Art. 20º literal b) del Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre, y que cuenta con la infraestructura fija y equipamiento a que se refiere el Art. 26º del mismo Reglamento. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite	5% UIT por unidad de transporte, inspección ocular en Pucallpa y 10% UIT y 75 % UIT por transporte inspección ocular en Pucallpa y 10% UIT y 75 % UIT por unidad de transporte, inspección en las prov. de Padre Abad y Abajaya, respectivamente.	185.00	30 Días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)	
31	Modificación del Certificado de Calificación de Prestador de Servicio Turístico para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre por incremento de Flota de vehículos o cambio de la infraestructura fija. Base Legal: D.S. Nº 003-2005-MTC del 23/01/2005-Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre D.S. Nº 032-2005-MINCETUR del 10/11/2005, Art. 4º y 5º	- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. Nº 113º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, adjuntando: - Declaración Jurada suscrita por el representante legal acreditado, dando cuenta del incremento de vehículo(s) indicando que cuentan con el equipamiento a que se refiere el literal b) del Art. 19º y/o literal b) del Art. 20º del Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre; y/o del cambio de infraestructura fija requerida para la prestación del servicio. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite	5,00% UIT por unidad de transporte, inspección ocular en Pucallpa y 10,00% UIT y 15,00% UIT por unidad de transporte, inspección en las prov. de Padre Abad y Abajaya, respectivamente.		30 Días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)	
32	Modificación del Certificado de Calificación de Prestador de Servicio Turístico para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre por disminución de flota de vehículos Base Legal: D.S. Nº 003-2005-MTC del 23/01/2005 - Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre D.S. Nº 032-2005-MINCETUR del 10/11/2005, Art. 4º y 5º	- Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite Solicitud con carácter de Declaración Jurada, en original y copia dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. Nº 113º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Adjuntando: Declaración Jurada suscrita por el representante legal acreditado dando cuenta del vehículo(s) que serán retirados de la flota. - Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite	3,00 % UIT		5 días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)	
33	Constancias o Consultas de Competencia del Sector Turismo Base Legal: Ley Nº 27444 Art. 111 y 113 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Recibo de Pago por derecho de trámite Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, indicando la información requerida en el Art. Nº 113º de la Ley Nº 27444.	Constancia Consultas 1,00% UIT 0,50 % UIT	Automático		Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo (reconsideración) Director Regional de Comercio Ext. y Turismo (apelación)	
34	ANEXO - TERCERIA DE PROPIEDAD Arrendamiento de muebles, inmuebles y equipos. Base legal: Ley Nº 27444 Art. 37 párrafo 2do. R.D.R.S. 024-GRU-P-GGR-GRDE-DIRCEUR.	Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, indicando la información requerida en el Art. Nº 113 de la Ley 27444.	Costos operativos y de reposición	Automático		Mesa de Partes	Oficina de Adminst.	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo	